

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Abril 1887).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Interesado por el Excmo. Sr. Capitán general la inserción de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, de 2 de los corrientes, que prorroga el plazo para la redención del servicio militar, y no obstante que en el BOLETIN del día 5, núm. 81, fué ya publicada, he acordado se publique de nuevo á continuación para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 7 de Abril de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Real orden que se cita.

«Excmo. Sr.: La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponiendo se continuara observando respecto á la concesión de redenciones á metálico lo

prescrito en el art. 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, tuvo por principal fundamento la consideración del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento varió esencialmente los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones que tanto la ley novísima como las anteriores vienen consintiendo.

Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumpla con rigurosa exactitud en toda su integridad, no hay razón para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1886, dictada con carácter puramente transitorio, toda vez que contraría visiblemente la terminante prescripción del art. 153 de la ley actual, en cuya virtud, visto que, según el art. 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás del mencionado reglamento de 22 de Enero de 1883, que se oponen á la misma, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo de 1886, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones á metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideración á que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde acogiéndose á la repetida Soberana disposición, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las redenciones á metálico de referencia; en el concepto de que, á partir del precitado día, no podrá utilizarse este beneficio ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razón de equidad, S. M. se ha dignado otorgar igual plazo como prórroga al señalado en Real orden de 22 de Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, ó sean los que deben embarcar con destino á la isla de Cuba, puedan hasta el expresado día 30 del corriente mes solicitar la redención á metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósito ó en cualquier Delega-

ción de Hacienda la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido á bien disponer se recomiende á los Capitanes generales de los distritos interesen á las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de la presente circular para que tenga la mayor publicidad posible; pues importa que esta disposición sea en breve conocida á cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.—Cassola.—Señor.....»

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Según me participa el Alcalde de Figueruelas, ha desaparecido de la casa conyugal Pascuala Pérez Marné, vecina de aquel pueblo y natural del de Aranda de Moncayo, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la referida sujeta; poniéndola, caso de ser habida, á disposición del mencionado Sr. Alcalde de Figueruelas.

Zaragoza 8 de Abril de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas de Pascuala Pérez.

Edad 35 años, estatura baja, pelo rubio, ojos húmedos, y viste en mediana forma: va sin cédula personal.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Por acuerdo de este día he dispuesto que los Inspectores del timbre del Estado presten el servicio que les está encomendado á cada uno de ellos en los partidos que á continuación se detallan:

D. Juan Daza.

Partidos de Caspe, Pina, Calatayud y Ateca.

D. Francisco Paula Puig.

Partidos de La Almunia, Daroca y Tarazona.

D. Francisco Martínez de la Peña.

Partidos de Ejea, Borja, Sos y Belchite y los pueblos de Cuarte, Cadrete, María, Utebo, Farlete, Perdiguera, Leciñena y Villamayor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones y particulares sujetas á la inspección de la visita.

Zaragoza 6 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

El Intendente militar del distrito de Aragón

Hace saber: Que en el anuncio de subasta dispuesta para el día 3 del próximo mes de Mayo al objeto de contratar desde primero del mismo hasta fin de Octubre del corriente año las primeras materias de subsistencias necesarias en la Factoría y fábrica de harinas de esta capital, se ha padecido la equivocación material involuntaria de consignar en el estado de las cantidades que se calculan necesarias en dicho período, el hectólitro como unidad de los trigos que se trata de contratar en vez de serlo como corresponde por quintal métrico, cuya variante también afecta en la parte relativa al modelo de proposición, que se entenderá por lo tanto modificado en esta forma:

Tantos (en letra) quintales métricos de trigo de monte en la fábrica de harinas de Zaragoza, al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de trigo hembrilla en la fábrica de harinas de Zaragoza, al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de trigo de huerta en la fábrica de harinas de Zaragoza, al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Lo que se participa al público para su conocimiento.

Zaragoza 6 de Abril de 1887.—Manuel Rodríguez.

SECCION SEXTA.

Teniendo necesidad de formar un presupuesto adicional para el socorro de presos pobres de este partido durante el corriente año económico y el ordinario para el próximo ejercicio, se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de que se compone se sirvan nombrar un individuo del Ayuntamiento para que el lunes próximo, 11 del actual, á las once de la mañana, concurra á esta Sala Consistorial al objeto de discutirlos y aprobarlos; previniéndoles que dicha operación se llevará á efecto sea cualquiera el número de Comisionados que asistan.

Ejea de los Caballeros 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Prisco Dehesa.—Por su mandado, el Secretario, Angel González de Urrutia.

Ignorándose el actual paradero de los mozos Mariano Gracia Blanco y Zacarías Gericó Adrián, naturales de este pueblo y comprendidos en el reemplazo del Ejército del año actual, los cuales fueron declarados soldados sorteables, se les cita y emplaza por medio del presente á fin de que comparezcan ante la Excm. Diputación provincial en el día 14 del corriente mes de Abril, y hora de las ocho de su mañana, para asistir al juicio de exenciones; en la inteligencia que de no verificarlo se instruirá contra los mismos el oportuno expediente de prófugos.

Villamayor 3 de Abril de 1887.—El Alcalde Presidente, Macario Fernando.

El Ayuntamiento de este pueblo, y señores contribuyentes asociados, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por la cantidad de 16.844 pesetas 33 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial el día 13 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Villamayor 3 de Abril de 1887.—El Alcalde Presidente, Macario Fernando.

No habiéndose celebrado por falta de licitador la subasta para el arriendo de consumos de esta villa y sus recargos, para el próximo año económico, el Ayuntamiento ha acordado tenga lugar una segunda subasta el día 20 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo las condiciones señaladas para la primera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la cantidad total señalada para aquélla.

Illueca 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, Matias Asensio.—D. S. O., Matias Herrero, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año económico 1887-88, bajo el tipo en alza de 3.300 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos municipales autorizados, debiendo celebrarse la primera subasta pública el día 16 del actual, de las diez á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y mediante las bases del expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jaulín 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Miguel Julián.—D. S. O., Agustín Jimeno, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1887 á 1888, bajo el tipo en alza de 17 754 pesetas 88 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, debiendo celebrarse la primera subasta el día 15 del corriente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y mediante las bases del expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Gallur 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Cunchillos.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa, para el ejercicio económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de 15 días, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Gallur 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Cunchillos.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos é impuesto de la sal para el inmediato año económico de 1887-88, bajo el tipo del alza de 11.754 pesetas 97 céntimos que importa el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, mediante subasta que se celebrará en la Sala Consistorial el domingo 17 de los corrientes, de diez á once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Chiprana 5 de Abril de 1887.—El Alcalde ejerciente, Francisco Muniente.—El Secretario, Mariano Poblador.

El proyecto del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá examinarse libremente y hacer las reclamaciones oportunas.

Mequinenza 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Sanjuán.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los títulos que acrediten la alteración.

Mequinenza 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Sanjuán.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni parciales intentados, y en virtud de haberse adoptado por este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes el arriendo á venta libre, como medio para hacer efectivo el cupo de consumos por todo el año económico de 1887 á 88, se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa de la instrucción vigente, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 16 del mes corriente, y hora de las diez á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad en alza de 5.835 pesetas y 24 céntimos, con más el 67 por 100 como recargo municipal y el 3 por 100 por cobranza y conducción.

3.ª Para tomar parte en esta subasta es preciso consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe de los expresados cupos.

4.ª Si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrará segunda y última el día 21 del actual, con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local.

En esta subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado.

Maluenda 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Gil.—El Secretario, Miguel Torrentero.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Aranso Fernández, casado, carpintero, de 35 años de edad, vecino que era de Madrid, y habitó en la Costanilla de San Vicente, núm. 2, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 15 días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, para recibir cierta declaración en causa contra Enrique Oller, sobre hurto de un pantalón á dicho José Aranso; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Zaragoza á 4 de Abril de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Charles y Bringuis, natural de Badules, hijo de Miguel y Bárbara, de estado casado con Marcelina Gil, jornalero, de 34 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la plaza de la Cruz, núm. 2, para que dentro del preciso término de 20 días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64; para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre lesiones.

Dada en Zaragoza á 2 de Abril de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en autos civiles instados por D. Manuel Alonso Pérez Villagrasa, contra don Mariano, D.^a Fidela y D.^a Juana Pueyo y Used, sobre nulidad de actuaciones, en las cuales fué condenado el demandante al pago de costas, resulta que falta para cubrir el total de esas responsabilidades la suma de 1.479 pesetas 96 céntimos, y como quiera que la representación de Alonso ignora su paradero y no haya sido posible averiguar su domicilio, ha acordado se requiera á D. Manuel Alonso Pérez Villagrasa por medio de la presente cédula, para que en el término de octavo día, desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, consigne en la mesa de este Juzgado la suma de 1.500 pesetas; bajo apercibimiento de acordar lo que proceda.

Y á instancia de los demandados que se defienden como pobres, expido la presente, que firme en Zaragoza á 24 de Marzo de 1887.—El Escribano, Basilio Paraiso..

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario penden autos de intestato de D. Sixto Budrea y Polo, hijo de Félix y Magdalena, que falleció el 7 de Agosto de 1883 en la villa de San Hilario de Sacalm, provincia de Gerona, en los que he acordado convocar á cuantos se consideren con derecho á sucederle, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose solicitan la herencia de dicho D. Sixto Budrea sus primos hermanos Pedro Pueyo Budrea y Manuel, Antonia y Encarnación Sancho y Pueyo, en representación éstos de su madre Benita Pueyo Budrea.

Dado en Zaragoza á 1.^o de Abril de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos ejecutivos contra Teresa Torcal, esposa de Manuel Heredero, de esta vecindad, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, á las diez y cuarto de su mañana, la finca que abajo se dirá, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación como de la pertenencia de la ejecutada.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiéndose que no hay más títulos de adquisición que el que resulta de la certificación de la inscripción del Registro de la propiedad de este partido, con el cual deberán conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir otro, el cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo correspondiente, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 2 de Abril de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Certificación.—El infrascrito Escribano

Certifico: Que la finca de cuya venta se trata es: Una casa, sita en calle de Soria, de esta ciudad, señalada con el núm 28; lindante por la derecha con la núm. 26 de Sebastián, al N. por la izquierda con la núm 30 de Juan Gil y por la espalda con callejón ó subida de Tarancón y cerro, resultando componer una superficie total de 105 metros cuadrados de sitio, de los que 100 metros cuadrados pertenecen á corral y cueva descubierta, y la restante á parte edificada: tiene piso bajo, bodega, piso principal y segundo, con más un mirador cubierto, todo en buen estado y de reciente construcción, cuyo valor en venta asciende á 9.268 pesetas 50 céntimos.